CONSEJO DE EDUCACION DEL CONDADO DE JEFFERSON

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE
2018-2019

MIEMBROS DE L CONSEJO

Presidente Mr. Oscar S. Mann 1 Vice Presidente Dr. Martha V.J. Bouyer
Ms. - D F T X H O L Q H $ Mr. Ronnie Dixon 1 1 0 U V ' R Q Q D 3
Dr. W. Craig Pouncey, Superintendente

DECLARACIÓN DE LA MISIÓN:

La misión del Sistema Escolar del Condado de Jefferson es la de asegurar de involucrar en el aprendizaje m04(p)-6ra(a)4( )-2todor 2E(m)18ead instrucción innovadora, manejo responsable de recursos y colaboración importante de la comunidad y la familia con enfoque en el éxito del estudiante.

Este documento ha sido revisado para el año escolar 2018-2019

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE 2018-2019
MIEMBROS DEL COMITÉ

ÍNDICE

PAGINA(S)

La enseñanza debe darse en un ambiente que sea propicio para el aprendizaje. La enseñanza efectiva requiere de un buen orden y disciplina, que puede describirse como la ausencia de distracciones, fricción y alborotos que interfieran con el funcionamiento eficaz del estudiante, la clase y la escuela. Es el deseo de El Consejo fomentar una atmósfera amigable, y al mismo tiempo profesional, en la que los estudiantes y el personal escolar trabajen en cooperación hacia las metas reconocidas y aceptadas mutuamente. En última instancia, el objetivo de El Consejo de Educación respecto a la disciplina de los estudiantes es modificar el comportamiento indeseable y al mismo tiempo mantener un ambiente escolar que ofrezca las máximas oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes.

A medida que los estudiantes avanzan en nuestras escuelas públicas, es razonable suponer que un aumento en edad y madurez significará que los estudiantes asuman una mayor responsabilidad por sus propias acciones; sin embargo, los procedimientos identificados en este documento aplicarán para todos los estudiantes de los grados kindergarten a 12.

Los estudiantes de El Consejo de Educación del Condado de Jefferson y su propiedad están sujetos a todas las reglas y reglamentos de El Consejo de Educación del Condado de Jefferson durante el día escolar, durante las actividades patrocinadas por la escuela, cuando se encuentren en o dentro de la propiedad e instalaciones de El Consejo escolar, cuando sean transportados en los autobuses escolares y en los horarios y lugares, incluyendo pero sin limitarse a, eventos organizados por la escuela, excursiones, actividades deportivas y otras actividades relacionadas con la escuela. Todos los reglamentos y prohibiciones también aplican a los automóviles y otros bienes que se traigan a la propiedad de

Las violaciones al Código de conducta del estudiante de Consejo de Educación del Condado de Jefferson se agrupan generalmente en tres clases: Infracciones menores (Clase I), Infracciones intermedias (Clase II) e Infracciones mayores (Clase III). Los procedimientos disciplinarios para cada clase pueden variar, dependiendo de la medida recomendada que deba tomarse.

Algunos problemas se manejan de mejor manera por los maestros sin tener que recurrir a procedimientos más formales contenidos en este Código de conducta del estudiante. En consecuencia, cada maestro puede hacer frente a interrupciones generales en el aula tomando medidas disciplinarias en clase mediante el contacto oral o por escrito con los padres o tutores legales del niño cuando sea posible y mediante la programación de reuniones con los padres, tutores legales y demás personal escolar. Si la acción emprendida por el profesor no es eficaz o la interrupción es, a juicio del profesor, lo suficientemente grave, el estudiante puede ser referido con el director o su designado.

Cuando un estudiante es referido con el director o su designado, el director tendrá la facultad de determinar la naturaleza y clasificación de la infracción cometida por el estudiante. Aunque el estudiante se le permitirá dar una explicación (para admitir o refutar los cargos) antes de tomar cualquier medida disciplinaria.

Para cualquier infracción que requiera una reunión con los padres en la escuela, es responsabilidad de los padres o tutor hacer los arreglos para la reunión dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas a la notificación del problema. A ningún estudiante se le permitirá regresar a la escuela hasta que la reunión con los padres o tutor se haya llevado a cabo. Solo al padre que tenga la custodia física primaria, al padre que aparece en el certificado de nacimiento o al tutor nombrado por la Corte se le permitirá asistir a la Audiencia de Clase III celebrada en la Oficina Central.

Para las infracciones que se investigan como un infracción Clase III, el director o persona designada debe informar al estudiante de los cargos pendientes o que se sospechan y debe proporcionar al estudiante la oportunidad de admitir o rechazar los cargos. (V W H S U R F H V R V H O O D P D G L V F L S O L Q D U L D Cabe señalar que ninguna declaración que el estudiante est

Este Código de conducta del estudiante establece que pueden tomarse cierto 727 2(f)m11(3)-6(i)9

Tf(l)-6(e)11(d)-6(e)11(n)7( )112a)11(d)7((l)9(e)-5(e)-3(a)-3(c)5(so)12(f)112a)9(a)-3(r)3i(e)d( )-3(r) e (l)9(e)-59t

sean parte de la asignación del estudiante en el programa, ya sea dentro o fuera de terrenos de la escuela o del Consejo.

Los estudiantes están sujetos a expulsión si cometen cualquier infracción Clase 3; sin embargo, en la audiencia del Consejo, un estudiante puede recibir una asignación de REACH o de STAR como consecuencia disciplinaria antes de ser expulsado.

Las consecuencias de las infracciones Clase 3 se transfieren de año a año y de escuela a escuela.

x Expulsión: La expulsión es retirar a un estudiante del sistema escolar del Condado de Jefferson. Un estudiante expulsado no podrá asistir a las escuelas del Condado de Jefferson, entrar en cualquier propiedad del Consejo o asistir o participar en cualquier actividad escolar o que tenga alguna relación con El Consejo, independientemente de la naturaleza o ubicación de la actividad. Cualquier estudiante retirado del sistema escolar que se encuentre en violación de lo anterior se considerará que está entrando ilegalmente.

Se requiere que los estudiantes que regresen de una expulsión de un año completen un semestre en el Programa de Estudios Independientes en e

Posesión no autorizada de dispositivos de audio o video y otros aparatos o materiales (esto incluye, pero no se limita a cintas y CD).

1.02 DISTRACCIÓN EXCESIVA DE OTROS ESTUDIANTES

1.03 RETOZAR/EMPUJAR/CORRER

1.04 MUESTRAS PÚBLICAS DE AFECTO INAPROPIADAS

1.05 USO INCIDENTAL DE LENGUAJE IRRESPETUOSO U OBSCENO

1.06 POSESIÓN DE UN PUNTERO LASER U OTROS DISPOSITIVOS SIMILARES

1.07 DESORDEN MENOR EN UN AUTOBÚS ESCOLAR

1.08 INCONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE VESTUARIO

1.09 TARDANZAS NO JUSTIFICADAS

- x Grados K-5 Llegar tarde o salir temprano de la escuela seis (6) veces.
- x Grados 6-12 Llegar tarde a o salir temprano de la escuela un total de tres (3) veces. Los aumentos escalonados de tres (3) resultarán en un cambio a la siguiente infracción.

1.10 CUALQUIER OTRA VIOLACIÓN MENOR QUE EL DIRECTOR CONSIDERE DE MANERA RAZONABLE CAE EN ESTA CATEGORÍA

Primera infracción: Junta entre director/estudiante, aviso a padres y asignación académica o trabajo necesario

Segunda infracción: Junta entre director/estudiante, aviso a padres y hasta dos (2) horas de "detención fuera de la escuela" (ver página 8) o detención dentro de la escuela por un día.

Tercera infracción: Requiere reunión con los padres en la escuela. Hasta tres (3) horas de

F.

- La intención de usar, comprar o vender drogas.); la intención de usar, comprar, o vender drogas
- Estar bajo la influencia de las drogas en la escuela, eventos patrocinados por la escuela, o el transporte patrocinado por la escuela.
  "Drogas" incluye todas las sustancias ilegales controladas, medicamentos con receta, medicamentos de venta libre, sustancias que no son drogas pero que por la unidad de dosificación, apariencia (incluyendo color, tamaño, forma y marca) o por las declaraciones hechas respecto a las mismas podrían conducir a una persona razonable a creer que la sustancia es una sustancia controlada, u otras sustancias con un potencial de abuso que pueda crear un riesgo para la salud o la seguridad del usuario o la salud o la seguridad de otro.

3.8 EXPLOSIVOS

La preparación, posesión, venta o uso de explosivos en la propiedad del Consejo escolar que tengan el potencial de causar lesiones corporales graves o daños materiales. Explosivos o dispositivos explosivos incluyen, pero no están limitados a lo siguiente: proyectiles activos, fuegos artificiales petardos, bomba fétida, gas lacrimógeno, aerosol de pimienta u otros dispositivos o armas químicas.

3.

inmediato a los funcionarios de la escuela. La propiedad encontrada debe ser entregad
inmediatamente a los oficiales de la escuela.

3.15 OBSCENIDAD / VULGARIDAD

Dirigirse con lenguaje obsceno o vulgar o hacer gestos hacia un empleado del consejo escolar o cualquier otro adulto en la escuela en capacidad oficial. (Grados 6-12)

3.16 OTRAS INFRACCIONES QUE DE MANERA RAZONABLE PUEDAN CAUSAR UN GRAN DAÑO A UNA PERSONA O A LA PROPIEDAD O QUE INTERRUMPAN SERIAMENTE EL PROCESO EDUCATIVO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LO SIGUIENTE:

A. Pelea con agravantes en la que se involucran dos (2) o más personas en cualquie de las siguientes circunstancias: (Todas las partes involucradas en una pelea están sujetas a una acción disciplinaria).
   1. cuando la pelea tiene un potencial razonable de causar daño a otros que no son los participantes;
   2. que sea premeditada por uno o más de los participantes;
   3. que ocurra en las zonas congestionadas, durante los cambios de clase, o cuando otros estudiantes, empleados, padres de familia o público queden sujetos a posibles lesiones como resultado de la pelea;
   4. que ocurra en un salón de clases durante el horario de enseñanza;
   5. que continúe a pesar de las instrucciones específicas previas dadas para qu cese por un maestro u otro adulto que actúe a título oficial; o
   6. que ocurra en un autobús escolar mientras dicho autobús esté en movimiento.

B. La participación en un incidente relacionado con pandillas o motivado por pandillas, o que la participación activa en pandillas o la motivación de estas sea un factor que contribuya al incidente que ponga en riesgo el aprendizaje del estudiante o la participación en las actividades escolares.

C. Todo acto que ocurra en un autobús escolar que tenga el potencial de causar gran daño a los pasajeros, el conductor o la propiedad alrededor del autobús.

D. Estudiantes traspasando otra escuela

E. Cualquier otra infracción que el director considere de manera razonable de ca esta categoría.

3.17 ATRACO

Tomar o intentar tomar cualquier cosa de valor que sea propiedad de otra persona u organización, en circunstancias de confrontación por la fuerza o violencia o atemorizando a la víctima.

3.18 AGRESIÓN SEXUAL

Delitos por la fuerza tales como la violación, intento de violación o contacto ofensivo de naturaleza sexual en contra de la voluntad de otro, o cuando la víctima es incapaz de da su consentimiento.

3.19 ACOSO SEXUAL

Comportamiento sexual no deseado, repetido, verbal o físico que sea ofensivo y objetable para el receptor, que cause incomodidad o humillación o que interfiera con el rendimiento escolar. El acoso sexual puede ser, pero no estar limitado a, actos tales como mirar de forma lasciva, pellizcar, agarrar, tocar, comentarios insinuantes, bromas o comportamientos; presión para participar en actividad sexual; uso de computadora o cualquier tipo de dispositivo electrónico para enviar mensajes sexuales, dispersar rumores sexuales; tirar de la ropa de otros para exponer partes del cuerpo. (Consulte l Política sobre el acoso sexual en el Código de Conducta de JCPS para obtener más detalles).

3.20 DELITO SEXUAL O CONDUCTA LASCIVA

Actos de naturaleza sexual o lasciva, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes ejemplos:

A. exposición indecente, que puede definirse como exposición de partes del cuerpo en circunstancias en que la conducta probablemente causará afrenta o alarma en un lugar público o ser visto por otros desde locales privados;
B. posesión, venta, transferencia, distribución o uso de material obsceno, pornográfico o sexualmente explícito;
C. contacto sexual, relaciones sexuales o cualquier otro comportamiento o conducta destinada a producir satisfacción sexual que no se sea por la fuerza o amenaza de fuerza y cuando hay consentimiento para la conducta.

3.21 AMENAZA O INTIMIDACIÓN (A UN EMPLEADO DE INTIMIDACIÓN A UN ESCOLAR)

Una amenaza de hacer daños corporales o violencia a un empleado del Consejo Escolar, o a cualquier otro adulto en la escuela en capacidad oficial, ya sea de palabra o acción. Cualquier amenaza, dentro o fuera de la escuela, una lista de personas a eliminar, por declaración, o comunicación que evidencien un plan o intención de cometer un acto

Consejo de Educación del Condado de Jefferson se aplican durante el transporte y la espera en las paradas de autobús. La violación de cualquier norma del autobús escolar puede resultar en la suspensión del autobús, además de cualquier otra acción disciplinaria prescrita en este Código de Conducta del Estudiante.

1. Los servicios de transporte son un privilegio, no un derecho.

2. El transporte está disponible para todos los estudiantes del Condado de Jefferson que vivan más allá de las dos (2) millas de distancia a pie de la escuela de su zona prescritas por la ley.

3. El personal correspondiente de transporte asignará a los estudiantes un autobús escolar en particular. No se permite a los estudiantes viajar en cualquier autobús que no sea su autobús asignado sin el permiso por escrito de un administrador de la escuela.

4. Cada estudiante se transportará normalmente hacia o desde una parada de autobús en las cercanías de su residencia. Si a un estudiante se le transporta de la escuela a una dirección que no sea la de su residencia, el estudiante debe ir a la misma dirección todos los días.

5. No se proporcionará transporte a los estudiantes que deseen trasladarse a otro domicilio para visitas ocasionales, fiestas, actividades extracurriculares u otros eventos, excepto con previa solicitud por escrito por el padre o tutor y autorización expresa por escrito de un administrador de la escuela.

6. La ubicación de las paradas de autobús se determinará a criterio del Departamento de Transporte. Todas las solicitudes para una nueva parada de autobús o un cambio deben hacerse por escrito al director de la escuela y luego enviarse al Departamento de Transporte. El Departamento de Transporte tomará la decisión final después de consultar con el director de la escuela local.

7. Solo los estudiantes que vivan a lo largo de una ruta de autobús se asignarán a los autobuses al servicio de esa ruta. A otros estudiantes no se les permitirá viajar a menos que se obtenga una autorización por escrito del personal apropiado de transporte.

8. Si un estudiante pierde el autobús en su parada asignada, debe encontrar otros medios de transporte a la escuela en esa ocasión y no esperar a un autobús a otra parada. Esto le crea al estudiante una situación muy peligrosa que puede resultar en lesiones graves. Perseguir un autobús para abordarlo en otra parada puede resultar en una suspensión del servicio de autobús.

9. En situaciones de emergencia, el Departamento de Transporte se reserva el derecho de cambiar las rutas de autobuses con el fin de llevar a casa a todos los estudiantes de una manera oportuna y segura. Esto puede incluir combinar dos rutas de viaje en una sola ruta, que puede prolongar a que los estudiantes de primaria y secundaria viajen en el mismo autobús en estos casos.

10. En situaciones consideradas como emergencias por el Superintendente, los estudiantes podrían ser transportados por un aotubus escolar de su escuela a otro lugar.

Cada estudiante que utilice los servicios de transporte está sujeto al Código de Conducta d
Estudiante del Condado de Jefferson. El incumplir con las siguientes reglas podría resultar en una

3ra INFRACCIÓN EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:
Reunión con el estudiante, suspensión del autobús de tres a cinco (5) días, requiere reunión con los padres.

4ta INFRACCIÓN EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:
Reunión con el estudiante, de cinco a diez (10) días de suspensión del servicio de autobús, requiere reunión en la escuela con los padres.

5ta INFRACCIÓN EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:
Reunión con el estudiante, suspensión del autobús de diez a quince (15) días y requiere reunión con los padres en la escuela.

6ta INFRACCIÓN EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:
Reunión con el estudiante, expulsión del autobús por el resto del año, requiere reunión con los padres.

Además, las infracciones menores en el autobús escolar que resulten en una suspensión del servicio de autobús pueden registrarse como una infracción Clase I en un formulario de seguimiento de la disciplina del estudiante. El director o el Departamento de Transporte podrán modificar las medidas disciplinarias mencionadas anteriormente en circunstancias especiales.

Por lo general, no hay apelación para medidas disciplinarias como consecuencia de infracciones menores en el autobús. Sin embargo, si a un estudiante se le expulsa del autobús durante más de cuatro (4) semanas, los padres pueden solicitar una audiencia con el director de la escuela o su designado.

Cualquier otra infracción que el Director considere una infracción intermedia.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS CLASE II PARA INFRACCIONES INTERMEDIAS EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

1ra INFRACCIÓN INTERMEDIA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:
Reunión con el estudiante, suspensión del autobús de hasta cinco (5) días, comunicación con los padres.

2da INFRACCIÓN INTERMEDIA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:
Reunión con el estudiante, suspensión del autobús de cinco a diez (5-10) días, suspensión, requiere reunión con los padres.

3ra INFRACCIÓN INTERMEDIA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:
Reunión con el estudiante, suspensión del autobús de diez a quince (10-15) días, requiere reunión con los padres.

4ta INFRACCIÓN INTERMEDIA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:
Reunión con el estudiante, expulsión del autobús por el resto del año, requiere reunión con los padres.

Además, las infracciones intermedias del autobús pueden registrarse como infracciones Clase II en un formulario de seguimiento de la disciplina del estudiante. El director o el Departamento de Transporte podrán modificar las medidas disciplinarias mencionadas anteriormente en circunstancias especiales.

Por lo general, no hay apelación para medidas disciplinarias como consecuencia de infracciones intermedias en el autobús. Sin embargo, si a un estudiante se le expulsa del autobús durante más de cuatro (4) semanas, los padres pueden solicitar una audiencia con el director de la escuela o su designado.

A los estudiantes de Educación Excepcional y de la Sección 504 se les disciplinará de acuerdo con las políticas actuales para estudiantes con discapacidades.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS CLASE III PARA INFRACCIONES MAYORES EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

3.00 - 3.25 Cualquier infracción Clase III que ocurra en un autobús o en una parada de autobús se considerará una infracción mayor en el autobús.

Los estudiantes referidos al administrador de la escuela por infracciones mencionadas en la Clase III serán sancionados de acuerdo con el Código de conducta del estudiante y podrán ser expulsados permanentemente del autobús escolar.

A los estudiantes de Educación Excepcional y de la Sección 504 se les disciplinará de acuerdo con las políticas actuales para estudiantes con discapacidades.

ASISTENCIA A LA ESCUELA :

El Consejo de Educación del Consejo de Educacion cree que la asistencia regular y puntual es esencial para el éxito académico del estudiante. La asistencia regular y puntual es la responsabilidad de ambos, estudiante y Padre. La asistencia regular y puntual en la escuela incluye el llegar a la escuela a tiempo y quedándose el dia entero en la escuela a menos que se proporcione una excusa a los oficiales escolares. Las Escuelas del Condado de Jefferson, como todas las escuelas públicas en el Estado de Alabama, son evaluadas, en parte en la asistencia del estudiante. Específicamente, cada escuela es medida por el número de estudiantes que están conicamente ausentes. Bajo la definición actual del estado, un estudiante está crónicamente ausente cuando falta a la escuela quince (15) o mas días durante un a

diciendo la razón por la ausencia y debe incluir el nombre del estudian0000tudian0

Código de Alabama Sección 16-28-

- Inscribir a los menores entre las edades de seis (6) y diecisiete (17) años en una escue pública, privada o de la iglesia, o contratar un tutor privado para que le enseñe al menor;
- Requerir que cualquier niño inscrito, asista regularmente a la escuela o que reciba periódicamente instrucciones de un tutor;
- Obligar a los niños a conducirse adecuadamente como alumno y;
- Ser responsables de dar información precisa y actualizada sobre las direcciones legales e información de contacto a funcionarios de la escuela. Dar información falsa a los funcionarios públicos en el desempeño de sus tareas es una violación del Código Pena de Alabama § 13A-10-109 (a).

Los padres tienen la obligación de proporcionar al Consejo Escolar la información exacta del domicilio para que El Consejo pueda cumplir con sus obligaciones de acuerdo a la ley estatal y federal. En consecuencia, cuando cambia la dirección de un estudiante durante el año escolar, los padres deben notificar de inmediato a la escuela local y deben llenar el formulario de cambio de dirección del Consejo. Un estudiante cuya familia se mude durante el año escolar puede tener la oportunidad de permanecer en su escuela actual para el resto del año escolar si el estudiante y familia cumplen con los lineamientos requeridos y envían oportunamente un formulario completado del cambio de domicilio. Los lineamientos pueden encontrarse al final de este documento en la sección ³=RQD GH DVLVWHQFLD H LQIRUPDFLyQ Si necesita una forma de "Cambio de dirección", puede obtenerla en las escuelas locales o del Departamento de Servicio

La solicitud de cambio de horario debe presentarse por escrito antes del 1 de junio. Los cambios se harán a discreción del administrador escolar local. Los cambios que se realicen después del 1 de junio tendrán un recargo de $30.00 para la escuela secundaria y de $15.00 para la escuela intermedia.

ADMINISTRACION DE MEDICINAS EN LA ESCUELA

Los requisitos de procedimientos de medicamentos Recetados o Sobre el Mostrador que un estudiante requiere mientras asiste a la escuela o a actividades de la escuela son los siguientes:

- Todas las medicinas deben ser entregadas por el padre/tutor o persona responsable a la enfermera/oficina de la escuela ya sea recetadas o Sobre el Mostrador (OTC).
- Los medicamentos no pueden ser llevados en el autobús escolar (excepto medicinas de emergencia y medicinas aprobadas recetadas para administrar uno mismo y llevar consigo, con una forma de autorización de medicamentos en el expediente en la escuela).
- Ningun estudiante tiene permitido cargar o poseer ningún tipo de medicamentos ya sean recetados o Sobre el Mostrador (OTC) en ningún momento (excepto medicinas de emergencia y medicinas aprobadas recetadas para administrar uno mismo y llevar consigo, con una forma de autorización de medicamentos en el expediente en la escuela). Los estudiantes que se encuentren en posesión de algún medicamento quedarán sujetos a las medidas disciplinarias establecidas en la Sección 3.07 del Código de Conducta del Estudiante.
- Substancias Controladas no pueden ser aprobadas para tomar solas o para llevar consigo. La cantidad de medicina aprobada en la escuela debe restringida y debe ser contada al recibirla. Medicamentos Sobre el Mostrador (OTC) requieren una forma de Autorizacion para tomar Medicamentos en la Escuela firmada por el que recibe o el padre. La forma tiene una validez de dos semanas. Si el medicamento es requerido por un periodo mas largo que el de dos semanas, entonces la firma de un [redacted] obligatoria. La razón para administrar debe ser específicamente para la condición que trata.
- Para Medicamentos Sobre el Mostrador (OTC - incluyendo gotas para tos, ungüentos, vitaminas, chap-stick) se requiere que el producto venga en el envase original del laboratorio/fabricante y que sea vigente, cerrado (sin abrir), apropiado para edad y que la etiqueta sea claramente legible. El nombre del estudiante debe aparecer escrito en el envase.
- Medicamentos Recetados van a requerir una forma de Autorizacion para administrar medicamentos en la escuela, firmada por el Doctor y el Padre/Tutor. El doctor debe completar todas las partes aplicables en la forma. Todas las instrucciones referentes a administración, deben ser especificas y no dependiente en el criterio o discreción del personal de la escuela.
- Si la medicina recetada o la dosis cambia durante el año escolar se requiere llenar una nueva forma de autorización y debe ser firmada por ambos el doctor y el padre/tutor.
- Para Medicamentos recetados, se requiere un envase de la farmacia con el nombre del estudiante, nombre del doctor, nombre de la medicina, fuerza, dosis, intervalos de tiempo, y de que manera. Esto incluye inhaladores y epi's.
- Cada padre/tutor es responsable de mantener un record de la fecha y cantidad de medicamento proporcionado a la escuela y de administrar a la escuela cuando se necesite.
- Las escuelas no van a suministrar ninguna receta o medicamentos sobre el mostrador al personal o estudiantes.
- Toda la medicina que quede y no se T Q q 0.000-6(e)3 medicdicament

de tctase(/)-5(t)-5(u)7(-6(e)11( )1( )-3(a)11(p)-6(a)-612 re W*.000005901(st)-4(u)7(d)-6(i)9(a)-3(n)7(t)-5(e)11(s.)

¢&Ï02 6('(),1(³683(5'27$'2´ (1 $/$%0"

Los niños y jóvenes superdotados intelectualmente son aquellos que tienen un desempeño o h
demostrado tener potencial para desempeñarse en niveles académicos altos o en campos creati
en comparación con otras personas que coinciden en edad, experiencia y entorno. Los niños y
jóvenes que poseen estas habilidades se encuentran en todas las poblaciones, en todos los est
económicos y en todas las áreas de las actividades humanas. Alabama Administrative Code, 6-290-
8-9-.12 (1).

¿CÓMO IDENTIFICAMOS A LOS ESTUDIANTES SUPERDOTADOS EN ALABAMA?

Un estudiante puede ser referido para considerar la posibilidad de servicios para superdotados p
parte de los maestros, consejeros, administradores, padres de familia, estudiantes, compañeros, el

a. Acoso o abuso verbal de índole sexual, incluyendo comentarios gráficos, la demostración de objetos o imágenes sexualmente sugestivos y propuestas sexuales;

b. Las solicitudes repetidas sin invitación relacionadas con actividades y contacto sexual;

c. Caricias sexuales indeseadas e inapropiadas;

d. Solicitudes de favores sexuales acompañadas de promesas implícitas o explícitas d tratamiento preferencial o amenazas respecto al empleo o estatus educativo de un persona.

e. El asalto sexual que es el contacto sexual que se produce sin el consentimiento del destinatario, incluyendo el coito sexual forzado, caricias, abuso de menores, e intento de violación.

Procedimiento de resolución de quejas del estudiante

Denuncia de acoso: Cualquier estudiante que considere que él o ella ha sido o está siendo víctima de cualquier forma de acoso sexual, o tiene conocimiento de un caso de acos sexual que involucra a otros estudiantes debe denunciar inmediatamente el asunto a maestro, asesor, subdirector o director o otro funcionario de la escuela, quien, a su vez, deberá enterar al Director de Cumplimiento del incidente denunciado. El estudiante puede decidir si presenta la denuncia del acoso sexual a una persona del mismo sexo o los padres, el tutor, un maestro u otro funcionario de la escuela puede presentar la denuncia en nombre del estudiante. Bajo ninguna circunstancia tiene obligación el estudiante de presentar una queja para investigación o resolución a la persona denunciada por habe cometido el acoso.

Investigación y resolución a nivel local: Es más apropiado resolver algunos casos a través de la investigación y presentación en las instalaciones de la escuela de acuerdo con los lineamientos disciplinarios que aplican. En dichos casos, el director puede investigar e intentar resolver el asunto sin recurrir a los procedimientos formales. Si la queja no se resuelve a satisfacción del estudiante o de otra parte que presente la queja, el estudian o su representante puede comunicarse de inmediato con el Director de Cumplimiento.

Procedimiento de Quejas Formal

1. Personas encargadas de recibir e investigar las denuncias formales: El superintendent es responsable de recibir e investigar las denuncias formales en relación con el acos sexual. El Director de Cumplimiento es un funcionario adicional para que las quejas formales puedan ser reportadas. Si el Superintendente no está disponible o es objeto de la queja, se debe contactar al suplente respecto a la queja formal.
2. El Superintendente puede ser contactado en la siguiente dirección:
   Consejo de Educación del Condado de Jefferson
   2100 18th Street South
   Birmingham, Alabama 35209-9891
   (205) 379-2000
3. El Director de Cumplimiento y de Asuntos de las Minorías puede ser ubicado en la siguiente dirección:
   Consejo de Educación del Condado de Jefferson
   2100 18th Street South
   Birmingham, Alabama 35209-9891
   (205) 379-2120 sjovilette@jefcoed.com

Si la queja es notificada por correo electrónico, por favor llame para confirmar la recepción.

3. Formulario de queja, contenidos: Las quejas formales deben hacerse por escrito, firmado por la persona que realiza la queja y debe describir las circunstancias relacionadas c

deb debe describir la] TJ -5(r)5( )- re W* n B9 J ET Q q dos(i)-5(ó)-6(n7(r)5(mal)7(e)J E6 1 10 1 851 gF1 8 0

deben ser conmemorados por el Superintendente o el funcionario designado supervisente. Si el incidente involucra a un estudiante que sea la víctima de un delito sexual, la policía y otras autoridades pueden ser contactados antes de que el estudiante complete una declaración formal.

4. Investigación: El Superintendente o su designado investigará con prontitud, de manera adecuada, e imparcialmente la denuncia. Se le permitirá al demandante y al sujeto de la queja a presentar los nombres de los testigos y otras pruebas. Los testigos identificados serán entrevistados y se les brindará seguridad acerca de la confidencialidad y sin represalia. El Superintendente puede revisar los resultados de cualquier investigación con el asesor legal u otros funcionarios competentes, realizar los hallazgos que son apoyados por la investigación, y recomendar las medidas apropiadas en base a estos hallazgos. La investigación debe iniciarse con prontitud y ser completado dentro de los sesenta (60) días, normalmente. Sin embargo, si bien las fuerzas del orden o de una agencia de bienestar infantil se involucra, la investigación puede ser suspendida hasta la conclusión de su investigación y enjuiciamiento.

5. Notificación: El demandante y el sujeto de la queja recibirán una notificación por escrito de los resultados de la investigación.

6. Acción: Si se llega a una conclusión de acoso sexual, El Consejo tomará las medidas correctivas necesarias para abordar y resolver cualquier incidencia encontrada de acoso sexual y tomar las medidas para prevenir la recurrencia de cualquier tipo de discriminación.

7.

POLÍTICA CONTRA EL ACOSO

Sección 1. El acoso, la violencia y las amenazas de violencia están prohibidos

Ningún estudiante debe participar o ser víctima de acoso, violencia, amenazas de violencia intimidación de parte de otro estudiante con base en características específicas identificadas en esta política del Consejo. Los estudiantes que infrinjan esta política quedarán sujetos a sanciones disciplinarias.

Sección 2. Definiciones

a. (O WpUPLQR ³DFRVR´ FRPR VH XVD HQ HVWD SROt comportamiento intencional que ocurre en las instalaciones de la escuela, en el autobú escolar o en cualquier función auspiciada por la escuela, que incluyen, pero no se limitar a actos escritos, electrónicos, verbales o físicos que razonablemente se pueden como motivados por cualquier característica de un estudiante o por la asociación de un estudiante con una persona que tenga alguna característica particular, si la característic cae en una de las categorías de características personales establecidas en la Sección 3(b), como sigue. Para que un patrón de comportamiento constituya acoso, puede incluir cualquiera de las siguientes condiciones:

- Provocar a un estudiante un temor razonable a que se dañe su persona o su pertenencias.
- Tener el efecto de interferir sustancialmente con su desempeño educativo, sus oportunidades o sus beneficios de estudiante.
- Tener el efecto de alterar o interferir considerablemente con el funcionamiento ordenado de la escuela.
- Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en la propiedad de la escuela, en el autobús escolar o en cualquier función auspiciada por la escuela.
- Tener el efecto de ser lo suficientemente severo, persistente o dominante para da origen a un ambiente educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante.

b. (O WpUPLQR ³YLROHQFLD´ FRPR VH XVD HQ HVWD S física por parte de un estudiante con la intención de causar daño a otro estudiante o a la pertenencias de otro estudiante.

c. El término QR ³DPHQD]D GH YLROHQFLD´ FRPR VH XVD HQ de la intención de infligir lesiones o daños que un estudiante dirige a otro estudiante.

d. (O WpUPLQR ³LQWLPLGDFLyQ´ FRPR VH XVD HQ HVW acción con la intención de causar temor o aprensión en un estudiante, especialmente co el propósito de coaccionar o desanimar a un estudiante respecto a su participación aprovechamiento de cualquier prog 004C8ma00443(l)9(q)7(u)-6(4(eT Q q 0.00000590

d. El formulario de quejas desarrollado para denunciar las violaciones a esta política incluye una estipulación para denunciar una amenaza de suicidio por parte de un estudiante. Si se denuncia una amenaza de suicidio, el director o la persona que el director designe informarán a los padres o al tutor del estudiante respecto a la denuncia.

Sección 6. Promulgación de la política y los procedimientos, reglas y formularios relacionados

Consejo de Educación del Condado de Jefferson
Reportar/Amenaza de violencia, acoso y/o intimidación
JCBE/Política N.° 6.24±Prohibición del acoso, la violencia y las amenazas de violencia

Nombre del estudiante_____ Escuela: _____ Grado: _____

Incidente reportado por: Estudiante ____ Padre/Tutor _____

Fecha del incidente: _____ Hora del incidente_____

Lugar específico del incidente_____

Descripción del problema que llevó al incidente:
_____
_____

¿Quién participó en el incidente? _____
_____

¿Fue aguien testigo del incidente? Sí _____ No _____
En caso afirmatico, colocar el nombre del testigo(s):
_____
_____

¿Ha pedido ayuda a cualquier otro adulto en la escuela para este? Si es así, de quién? _____
_____
Cuándo: _____

Reportando: Estudiante: _____ Fecha: _____
O Padre/Tutor: _____ Fecha: _____

SOLO PARA USO DE LA ESCUELA
Miembro perteneciente a una categoría protegida:
Sexual ___Embarazada __Raza: ___ Religión: ___
Discapacidad ___Nacionalidad: ___Otro: ____

El incidente resultó en una amenaza de suicidio de parte de la víctima: Sí ___ No ____

Fecha ingresada en INOW: _____

Acciones tomadas en la escuela:
_____
_____
Copia al Superintendente delegado: _____ _____
Nombre Fecha

Entregar o enviar por correo postal a la oficina del director Revisado: Octubre 2013

El Consejo de Educación

Acceso

Los recursos de tecnología del Consejo de Educación del Condado de Jefferson pueden estar disponibles para los estudiantes con fines académicos, del plan de estudios o con propósitos relacionados con la escuela. Todos los recursos de tecnología son propiedad del Consejo de Educación del Condado de Jefferson y se necesita su autorización para usarlos.

A. El uso de todos los recursos tecnológicos del Consejo es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado resultará en la cancelación de esos privilegios. El director distrital de Tecnología y/o los administradores de la escuela determinarán cuándo se ha producido un uso inadecuado y, en consecuencia, puede negar, revocar o suspender los privilegios y las cuentas de usuario específicas.
B. Cada estudiante sólo puede usar las cuentas, los archivos, el software y los recursos tecnológicos que le han sido asignados y no puede intentar iniciar sesión en la red como otra persona o utilizar un equipo que ha iniciado sesión como otra persona.
C. Los estudi

Traiga sus propios dispositivos (BYOD)

A. Los dispositivos de los estudiantes deben tener acceso sólo a Internet a través de la red inalámbrica JefCoEd Pública. No será permitido el acceso a 3G, 4G o LTE en la propiedad de la escuela.

B. El permiso para que los dispositivos personales sean traídos a la escuela será a discreción de y según lo autorizado por la administración escolar local.

C. Los dispositivos personales son sólo para ser utilizados para fines educativos bajo la dirección del maestro y/o administración de la escuela.

D. Los dispositivos personales no podrán ser utilizados para grabar, transmitir o enviar fotografías, imágenes o vídeo de una persona o personas en el campus durante las actividades escolares y/o durante el horario escolar a menos que sea asignado o autorizado por el maestro o administrador de la escuela.

E. El distrito escolar puede recoger y examinar cualquier dispositivo personal en cualquier momento, con el fin de hacer cumplir con los términos de este acuerdo, la investigación de los problemas de disciplina de los estudiantes, o para cualquier otro propósito relacionado con la escuela. Los dispositivos personales están sujetos a inspección inmediata cuando existe una sospecha razonable de que los contenidos o utilización reciente del dispositivo está en violación de cualquiera de las normas, reglas o reglamento de la Junta o del Consejo.

F. La escuela o el distrito no asume ninguna responsabilidad por los dispositivos personales.

G. Los estudiantes no están autorizados a prestar, intercambiar, o vender dispositivos en la propiedad del distrito, incluyendo los autobuses escolares.

Violaciónes del Acuerdo de Uso Aceptable

La violación a este acuerdo u otras directivas de la Junta o del Consejo con respecto al uso de la tecnología pueden tener repercusiones disciplinarias, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes:

- Suspensión o terminación de privilegios de acceso a la red, tecnología o computadora
- Pérdida del privilegio de traer los dispositivos personales de tecnología a la propiedad escolar
- Notificación a y/o conferencia con los padres
- Las acciones disciplinarias según lo autorizado por el Código de Conducta del Estudiante
- La responsabilidad financiera por daños o pérdidas
- Acciones legales y/o enjuiciamiento

Limitación de responsabilidad / Aviso legal

El Consejo no ofrece garantías de ningún tipo, expresa o implícitamente, que las funciones o los servicios prestados por, o a través de los recursos tecnológicos del Consejo estarán libres de errores o defectos. Aunque el Consejo emplea a otros mecanismos de protección y seguridad, y procura garantizar su funcionamiento adecuado de filtrado, no ofrece ninguna garantía en cuanto a su eficacia.

El Consejo no será responsable financieramente, o de otra manera, por transacciones no autorizadas realizadas, u obligaciones financieras contraídas, en la red del sistema.

El Consejo no será responsable de los daños o perjuicios a personas, archivos, datos o hardware, ni de los daños y perjuicios, incluyendo pero no limitado a: pérdida de datos como resultado de demoras o interrupción del servicio; pérdida de datos almacenados en los recursos del sistema; daños a la propiedad personal utilizada para acceder a los recursos del sistema; la exactitud, naturaleza, o

POSESIÓN Y USO DEL TELÉFONO CELULAR

calidad de la información almacenada en los recursos del sistema; o las obligaciones financieras n
autorizadas incurridas a través del acceso proporcionado por el sistema.

El Consejo del Condado de Jefferson permite a los estudiantes traer teléfonos celulares a la escuel
Sin embargo, los teléfonos celulares traídos a la escuela deben ser almacenados apropiadamente
sea en la mochila del estudiante, el armario, vehículo personal, y/o un lugar asignado por el
administrador. El uso de teléfonos celulares está prohibido durante el día escolar (que
usualmente es la hora a la que los estudiantes llegan a la escuela hasta la hora de salida) y
cualquier momento en el que los estudiantes son transportados en un autobús escolar a menos
que un empleado certificado por El Consejo Escolar otorgue un permiso específico.

Cuando se vea o se escuche un teléfono celular, se le quitará al estudiante y se colocará en un lugar
apropiado hasta que el padre de familia lo reclame. Un padre de familia puede reclamar cualquier
teléfono celular que se haya decomisado durante las horas especificadas por el administrador de
escuela. El sistema escolar, que incluye a la escuela, el administrador, maestro o miembro del
personal, no asumirá la responsabilidad por el robo, la pérdida o el daño a cualquier dispositivo d
comunicación personal/inalámbrico, incluso para los teléfonos celulares que se hayan decomisado.
sospecha que el teléfono contiene material ilegal o inapropiado, el administrador tiene derecho
inspeccionar el contenido del teléfono. Cualquier material ilegal o inapropiado que se encuentre en
el teléfono puede conducir a otras medidas disciplinarias.
La violación a las reglas respecto a la posesión de teléfonos celulares se considerará una infracci
Clase I (posesión durante el horario escolar), infracción Clase II (uso durante el horario escolar o e
el autobús escolar) o infracción Clase III (cuando el contexto o la manera de usarlo caiga
adecuadamente en la categoría de infracción Clase III), dependiendo de la naturaleza de la regla q
se infrinja.
Está prohibido el uso del teléfono celular durante el día escolar a menos que sea utilizado para fines
educativos con el apoyo de la administración local

Política del Departamento de Educación del Estado de Alabama
Uso de aparato digital durante la administración de una prueba segura

Política de los estudiantes
La posesión de aparatos digitales (que incluye, pero no se limita a, teléfonos celulares, teléfonos
con teléfono celular es, reproductores MP3, cámaras, o otros aparatos de telecomunicaciones capaces
de capturar o transmitir información) está estrictamente prohibida durante la administración de una
prueba segura. Si se observa a un estudiante en posesión de un dispositivo digital durante
administración de una prueba segura, se confiscará el aparato.

lineamientos oficiales. El empleado debe ser el tutor o el padre que tiene la custodia del niño(a), quien debe vivir con el empleado. Esta transferencia (a) no debe ser el padre de Tel/Espacio Disponible en la escuela deseada.

Para que una solicitud sea aprobada, cada solicitante debe estar incluido en una de las categorías mencionadas. Todas las transferencias aprobadas tienen validez única y exclusivamente durante un año. En conformidad, debe presentarse una solicitud oportuna. Consejo antes del 1 de junio de cada año. Las transferencias se reunirán hasta que se vaya a mejorar cada año, así como las transferencias de empleados. Las transferencias por desegregación racial de una escuela a otra dentro del Condado de Jefferson se vuelven a aprobar automáticamente cada año, siempre que el estudiante no se cambie a otra escuela, el estudiante cfeian8(a)(i)9(a S)7( )-18(d)-6(P)4(a)-3(91)7( )41(d)-6(e)11(

escuela local, los maestros u otros empleados no autorizados. El tribunal no ha autorizado a los empleados del Consejo para desviar o hacer excepciones a los procedimientos aprobados y cualquier solicitud para que un empleado del Consejo lo haga, constituye una infracción a las órdenes del tribunal.

Para la mayoría de transferencias no hay apelaciones, debido a que las transferencias se aprueban o deniegan utilizando los criterios definidos aprobados por el tribunal. Las transferencias por dificultades, sin embargo, implican la discreción del Consejo y el Consejo tiene un comité establecido para las audiencias de las denegaciones.

E. Se autorizará una transferencia por disgregación racial entre distritos si hay espacio disponible y si:

1. La transferencia afectará la composición racial de la escuela del Condado de Jefferson, acercándola a la composición racial de todo el distrito del Condado de Jefferson,
2. El estudiante que solicita la transferencia obtuvo y presentó oportunamente una autorización;
3. El estudiante cumple con todos los requisitos de matrícula de los sistemas escolares involucrados.

F. Una desegración racial entre distritos está permitida si hay espacio disponible y si:

1. La transferencia tendrá el efecto de mover la composición racial de la escuela del Condado de Jefferson más cerca del compuesto racial en el

estudiante inscrito o que busca, tiene la intención o la instrucción de inscribirse a tiempo completo o a tiempo parcial.

Los distritos escolares, con algunas excepciones, deben obtener su consentimiento por escrito antes de divulgar la información de identificación personal que se incluye en los expedientes educativos de su hijo(a). 6 L Q H P E D U J R O R V G L V W U L W R V H V F R O D U H V S X H G H debidamente designada, sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya indicado lo contrario al Distrito.

El propósito principal de la información del directorio es permitir al distrito escolar incluir este tipo de información tomada de los expedientes educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen:

- Un programa de teatro que indique el papel del estudiante en una producción teatral;
- El anuario escolar;
- La lista de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; and
- Hojas de actividades deportivas.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión a la privacidad en caso de publicación, también puede ser divulgada a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, empresas que fabrican anillos de graduación o que publican anuarios.

Además, los padres tienen derecho a inspeccionar, luego de solicitarlo, cualquier instrumento utilizado en la recopilación de información tal como se describe anteriormente. La inspección se programará en un plazo de 45 días a partir del día en que la escuela reciba la solicitud por escrito.

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson ha designado la siguiente información como información de directorio:

- Nombre del estudiante o del padre de familia;
- Dirección;
- Número de teléfono;
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente.
- Peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos;
- Dirección de correo electrónico;
- Fotografía;
- Títulos, honores y premios recibidos;
- Fecha y lugar de nacimiento;
- Fechas de asistencia;
- Grado escolar;
- La agencia o la institución educativa a la que asistió más recientemente.

El uso de la información de directorio por parte de las Escuelas del Condado de Jefferson es con fines educativos y para el beneficio y mejoramiento de los programas educativos.

Los padres y los estudiantes que califican tienen derecho a solicitar que la información del directorio no se divulgue, comunicándose con el director de la escuela por escrito a más tardar quince (15) días después del inicio del año escolar o (15) días después de la inscripción en la escuela, lo que suceda después.

Los padres deben saber que las escuelas pueden, a solicitud, proporcionar a los reclutadores militares el mismo acceso a estudiantes de la escuela secundaria al igual que se proporciona a las instituciones posteriores a la escuela secundaria o posibles empleadores, y proporcionar los nombres del estudiante, direcciones y números de teléfono a los reclutadores militares, cuando lo soliciten, a menos que un padre haya pedido que no se proporcione dicha información de los hijos. Los padres de los estudiantes y los estudiantes elegibles de las escuelas del Condado de Jefferson que deseen solicitar "la exclusión" deben notificarlo por escrito al director de la escuela a más tardar quince (15) días después de la recepción de este aviso cada año y en cada escuela.

- Los padres deben saber que las escuelas y los contratistas deben obtener por escrito consentimiento previo de los padres antes de poder solicitar a los estudiantes queparticipen en cualquier encuesta, análisis o evaluación patrocinada por cualquier E revele información relacionada;
- Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o los padres del estudiante;
- Problemas mentales y psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
- Conducta o actitudes sexuales.
- Conducta ilegal, antisocial, autoincriminatoria o degradante.
- Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los que responden tienen relacion familiares cercanas;
- Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas tales como aquellas con abogado médicos o religiosos;
- Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o los padres del estudiante;
- Ingresos (aparte de lo exigido por la ley para determinar si se tiene derecho a participar en u programa o para recibir ayuda financiera bajo dicho programa).

Además, las escuelas y los contratistas deben poner materiales instructivos a disposición d los padres para su inspección, si dichos materiales se usarán en relación con la encues

AVISO DE RECIBO

Escriba en letra de molde

_____, inscrito en _____
Nombre del estudiante Nombre de la Escuela

y padre/tutor(es), _____
Nombre del padre/tutor(es)

En el presente documento reconocemos por medio de nuestras firmas que hemos recibido y leído o se ha leído el manual local de la escuela y el Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar d Condado de Jefferson, que contiene OD FRSLD GH ³, W¶V WKH /DZ´ (V OD OH\ aplican a todos los estudiantes y padres en las escuelas públicas; a campus escolares, la vecindad inme de la escuela, autobuses escolares u otros vehículos propiedad de la escuela, y actividades y eventos relacionados con la escuela. Además, reconocemos por nuestra firma que hemos leído o se nos han leíd secciones sobre Absentismo Escolar y Asistencia, la sección sobre el uso de Internet, y la sección de Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad (páginas 41 a 45), que permite a las escuelas revelar información del directorio que no se considera perjudicial o invasivo menos que los padres hay avisado a la escuela que ellos no quieren que la información del estudiante sea revelada sin su consentimiento previo.

Mi hijo puede acceder el Internet mientras está en la escuela, de acuerdo con las normas contenidas e

NOTAS

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson
no discrimina en base a raza, color,
nacionalidad, sexo, discapacidad, religión o edad
en sus programas y actividades y ofrece el mismo acceso
a los Scouts y otros grupos juveniles específicos.

Las siguientes personas fueron designadas para responder dudas políticas no discriminatorias:

Funcionario de cumplimiento
Lari Valtierra, Supervisor
2100 18th Street, South
Birmingham, AL 35209
205-379-2120
complianceofficer@jefcoed.com

Homebound/504 Services
Dawna Hill, Supervisora
2100 18th Street, South
Birmingham, AL 35209
205-379-2214
dhill@jefcoed.com

SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE JEFFERSON

Visión

La visión del Distrito Escolar del Condado de Jefferson es caracterizarse por el uso de las mejores prácticas que den como resultado el poder satisfacer de forma efectiva las diversas necesidades de todos los estudiantes.

Misión

El Distrito Escolar del Condado de Jefferson está comprometido con
la enseñanza y el aprendizaje para todos.

Declaraciones de compromiso

El distrito tiene un compromiso colectivo de:

- Aprendizaje riguroso para todos
- Manejo responsable de los recursos
- Relaciones significativas con la comunidad

Metas estratégicas

- Preparar a los estudiantes para que estén listos para la vida universitaria y laboral
- Mejorar la eficacia organizativa para apoyar el aprendizaje de los estudiantes
- Apoyar una cultura de aprendizaje positiva y de colaboración